



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria de Prorroga que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 22 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

### **Los Concejales debajo firmantes**

- 1.** Expediente N° 4123-2181/2009 Cpo. 2 Alc. 16 - PROYECTO DE ORDENANZA REORDENAMIENTO FRENTE MARITIMO DEL PDO DE PINAMAR U.T.F.I. N° 12 - ANEXO 16 - LA NUEVA POSTA S.A.. Proyecto de ordenanza.
- 2.** Expediente N° 4123-1672/2013 Cpo. 2 - SUBDIVISION DE SUELO PLAN PROPIETARIA. Proyecto de ordenanza.
- 3.** Expediente Interno N° 899/02 Cuerpo 7 - ASOCIACIÓN DE TAXIS DE PINAMAR - SOLICITAN MODIFICACIÓN ORDENANZA (D.E.). Proyecto de ordenanza.
- 4.** Expediente N° 4123-1731/2023 Cpo. 1 Alc. 5 - Lic. Privada N° 7/2023 Tratamiento de Ofertas Únicas Anexo V. Proyecto de ordenanza.
- 5.** Expediente N° 4123-2915/23 Cpo. 1 - Adq. De Bolsas de Residuos P/La Secretaria De Serv. Urbanos. Proyecto de ordenanza.
- 6.** Expediente Interno N° 2312/19 Cpo. 2 - Otorgamiento En Espacio Público, y la Ordenanza N°5746/20 (Ubicacion). Proyecto de ordenanza.
- 7.** Expediente interno N° 2312/19 cuerpo 1 y 2 - OTORGAMIENTO ESPACIO PUBLICO (Eximicion). Proyecto de ordenanza.
- 8.** Expediente Interno N° 1863/14 Cpo. 1 - SUSANA BARRAL. SOLICITA EXIMICIÓN IMPOSITIVA. Proyecto de ordenanza.
- 9.** Expediente N° 4123-1001/2020 Cpo.1 Alc. 1 y Cpo. 6 - CONVENIO URBANISTICO - CLUB CARILO GOLF ANEXO I. Proyecto de ordenanza.
- 10.** Expediente N° 4123-0891/02 Cpo. 3 y 4 ANEXO 5 - Modificacion Codigo Tributario ANEXO 5. Proyecto de comunicación.
- 11.** Expediente N° 4123-0891/02 Cpo. 4 Alc. 5 - Modificación del Código Tributario - Anexo 5. Proyecto de ordenanza.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 22 de Diciembre de**

---

Secretario del H.C.D.

---

Presidente del H.C.D.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-2181/09 Cuerpo 2 Alcance 16 caratulado **Proyecto de Ordenanza REORDENAMIENTO FRENTE MARITIMO DEL PDO DE PINAMAR U.T.F.I. N° 12 - ANEXO 16 - LA NUEVA POSTA S.A.; Y**

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 550 se presentan los Sres. LOJAPAZ PINAMAR S.A., solicitando una reducción del canon a abonar, correspondiente a la temporada estival 2023, debido a la imposibilidad de explotación total de su espacio concesionado en virtud de existir un desagüe pluvial, cuya descarga afecta al mismo.

Que a fojas 551, luce informe técnico de Secretaria de Paisaje y Medio Ambiente , en el cual se expresa que cuando ocurren las precipitaciones, la escorrentía pluvial lo afecta en un 20%.

Que por lo expuesto corresponde mantener el mismo porcentaje de reducción atento a la invariabilidad de la situación respecto de lo relevado el año anterior, sin perjuicio de estar trabajando las áreas pertinentes en la solución.

## POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Redúzcase en un veinte por ciento (20%) el pago de canon y tasas anexas que tributa por el ejercicio 2024, sobre la Unidad Turística Integral de Playa N°12, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**ARTICULO 2:** Notifíquese por Dirección de Frente Marítimo a los Sres. Lojapaz Pinamar S.A.

**ARTICULO 3:** De forma.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente 4123-1672/2013 Cuerpo 2, Caratulado "SUBDIVISION DE SUELO PLAN PROPIETARIA" la **Ordenanza N° 4797/16** y la **Ordenanza N° 5053/17** , y:

## CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vivienda y Hábitat realizó la inscripción para acceder a lotes del Plan Familia Propietaria, correspondiente al año 2019.-

Que a tal inscripción se presentaron más de 1000 familias, las cuales fueron evaluadas de acuerdo a la **Ordenanza N° 4797/16** y su modificatoria **Ordenanza N° 5053/17** .

Que de las familias pre adjudicadas fueron solicitados informes de dominio al registro de la propiedad inmueble a través de la subsecretaria social de tierras, urbanismo y vivienda de la Provincia de Buenos Aires para constatar que no tuvieran propiedades a su nombre.

Que de las familias pres adjudicadas fueron solicitados informes al IVBA para constatar que no hubiesen recibido beneficios habitacionales con anterioridad.

Que se realizaron informes sociales a cada una de las familias y que dichos informes fueron tratados por la Comisión de Vivienda Municipal.

Que la Comisión de Vivienda Municipal aprobó un listado de 7 familias, el cual fue sometido a un registro de oposición y que a dicho registro no hubo presentación de oposición alguna.

## POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Declárese de interés social y adjudíquese a las personas que se indican en Anexo I que formara parte de la presente ordenanza, los inmuebles ubicados en las manzanas 3, 22, 33,34, 36, 47, de la sección A de Ostende, en cumplimiento de lo estipulado en la **Ordenanza N° 4285/13** y la **Ordenanza N° 4797/16** . Dichos inmuebles serán destinados a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente por los beneficiarios.-

**ARTICULO 2:** A través del Departamento Ejecutivo continúese las acciones para que en el menor azo posible se pueda realizar la adjudicación y efectiva posesión del lote adjudicado a cada familia, de esta manera evitar posibles ocupaciones ilegales.-

**ARTICULO 3:** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de es dres, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio del inmueble, y inscripción en el Registro de la Propiedad.-

**ARTICULO 4:** De forma.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 0899/02 Cuerpo 7** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado ASOCIACION DE TAXIS DE PINAMAR - SOLICITAN MODIFICACION ORDENANZA ;y

## CONSIDERANDO:

Que la Asociación Propietaria de Taxis del Partido de Pinamar mediante **Nota N° 3358** de fecha 18 de Diciembre del año en curso solicita actualización de la tarifa del servicio de Taxi;

Que se da lectura y tratamiento a la nota en Plenario Acta N°07/2023 donde la misma solicita la actualización cada dos meses de la tarifa del servicio según datos de inflación mensual marcada por el INDEC

Que la Asociación deja plasmado en detalle las actualizaciones propuestas; primera actualización 12 de enero 2024, segunda actualización 10 de Marzo 2024 y tercera actualización 10 de Mayo 2024.

## POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase a la actualización de tarifa del servicio a la Asociación Propietaria de Taxi del Partido de Pinamar, a partir del 12 de enero de 2024 a \$1296.- (pesos mil doscientos noventa y seis) la bajada de bandera y a \$ 102 (pesos ciento dos) la ficha.

**ARTICULO 2:** Incorporese la **Nota N° 3358** al expediente del visto.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1731/23 Cuerpo 1** caratulado Lic. Privada N° 7/2023 Tratamiento de Ofertas Unicas Anexo V; Y

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2291/2023 se procedió a adjudicar la Licitación Privada N° 07/2023, para la "Adquisición de Descartables para la Secretaria de Salud del Partido de Pinamar;

Que en el artículo 2° del acto citado, se dispone la adjudicación de todos aquellos renglones que cuentan con única oferta, en el marco de lo prescripto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que producto de lo expuesto se sanciono la Ordenanza 6597/2023, la cual cuenta con algunos errores involuntarios en su redacción, situación que debe ser regularizada por la presente normativa.

## POR ELLO:

Los Concejales Debajo firmantes, elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modificase el Artículo 1° de la **Ordenanza N° 6597/23** el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1: Adjudicase la Licitación Privada N° 07/2023, para la Adquisición de Descartables para la Secretaria de Salud del Partido de Pinamar de acuerdo al siguiente detalle de renglones que seguidamente se enuncian:

OFERENTE N°1: ALAIS PHARMA S.A, los renglones:

5,6,7,13,14,15,17,18,23,25,26,28,29,31,32,33,34,35,38,39,40,41,42,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,

56,57,63,65,66,67,68,69,74,75,80,82,83,87,91,92,93,94,96,97,98,107,113,114,115,119,126,134,141,

142,144,145,147,149 y 153, por un importe de \$6,680,001.24.- (Pesos seis millones seiscientos ochenta mil uno con 24/100).-

OFERENTE N°2: MAX CONTINENTAL S.A, los renglones:

27,44,61,76,78,81,88,90,105,109,116,120,121,122,123,124,130,132,151,155,161,162 y 166, por un importe de \$6,209,999.62.- (Pesos seis millones doscientos nueve mil novecientos noventa y nueve con 62/100).- .-

**ARTICULO 2:** Modificase el Artículo 2° de la **Ordenanza N° 6597/23** , el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 2: Convalidase la adjudicación de las únicas ofertas de la Licitación Privada N° 07/2023, dispuestas en el artículo 2 del Decreto N° 2291/2023, aplicando lo dispuesto en el art.155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionando el Honorable Concejo Deliberante y de acuerdo al siguiente detalle:

MAX CONTINENTAL S.A:

27,44,61,78,81,88,90, 105, 109, 110, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 130, 151, 155, 161, 162 y 166.-

ALAIS PHARMA S.A:

5,13,14,15,17,18,23, 25, 26, 33, 35, 38, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57,63,69,75,80,87,92,93 94, 96, 97, 107, 126, 141, 142, 144, 145 y 147.- .

**ARTICULO 3:** Suprimase los artículos 3, 4 y 5 de la Ordenanza 6597/2023, atento que los mismos disponen lo mismo que lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2291/2023.-

**ARTICULO 4:** De forma.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-2915/23 Cuerpo 1** caratulado Adq. De Bolsas de Residuos P/La Secretaria De Serv. Urbanos, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°2985/2020 obrante a fs. 34, se procedio al llamado a Licitacion Privada N°14/2023 para la Adquisición de Bolsas de Residuos para distintas áreas municipales.

Que con fecha 7/12/2023 se efectuó la apertura de sobres conteniendo repuestas del acto de ofertas citado presentándose un solo oferente; COOPERATIVA DE TRABAJO CONCIENCIA LTDA.(Proveedor 1-4150), CUIT 30-71468345-0 cotizando la totalidad de los renglones en la suma de pesos Siete Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100 (\$7.765.700,00,-).

Que es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipales, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para proceder a la adjudicación de marras.

## POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar los renglones 1 y 2 de la única oferta presentada en la Licitación Privada N°14/2023 para la Adjudicacion de Bolsas de Residuos para distintas áreas municipales, a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONCIENCIA LTDA.(Proveedor 1-4150), CUIT 30-71468345-0, en la suma de pesos Siete Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100 (\$7.765.700,00,-).

**ARTICULO 2:** El gasto que demande el cometido se imputara a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Categoría Programática 41.00.00-4100.01 Objeto del Gasto 2.5.8, el Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3:** De Forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2312/19 Cuerpo 2** Caratulado Otorgamiento En Espacio Público, y la **Ordenanza N° 5746/20** , y;

## CONSIDERANDO:

Que el 09/10/2020 fue sancionada la **Ordenanza N° 5746/20** por medio de la cual se regula las ferias Municipales de Artesanos, Productores Artesanales y Manualistas de Partido de Pinamar.

Que en el Artículo 15 de la normativa citada se establece que la ferias serán ubicadas donde el Departamento Ejecutivo lo determine debiendo por Ordenanza ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a la topografía donde donde se emplaza actualmente la Feria en cuestión no permite un buen desarrollo de la actividad y que nuevo espacio por ubicación estratégica promueve la mayor circulación de visitantes al lugar, optimizando las ventas de los mismos.

Que por razones de mérito oportunidad y conveniencia el Departamento Ejecutivo considera que en la actualidad, la mejor ubicación es el espacio público denominado Paseo Hecho en Pinamar ubicado en la Av. Bunge N°654 Nomenclatura Catastral IV-L-2-9.

## POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a actualizar el espacio público donde se emplaza el Paseo Hecho en Pinamar, ubicado en la Av. Bunge N°654 Nomenclatura Catastral IV-L-2-9 para la instalación de nueve (9) puestos de la feria municipal de artesanos, productores y manualistas en la localidad de Pinamar conforme a los términos de la **Ordenanza N° 5746/20**

**ARTICULO 2:** El Departamento Ejecutivo deberá comunicar a los feriantes inscriptos en el registro, según Ordenanza N°5746/2020, en el término de 10 días hábiles el plazo en el que se realizara el traslado de la Plaza 1°Junta (Av. Constitución, Valle Fértil, Jasón y Marco Polo) al espacio autorizado en el artículo 1.

**ARTICULO 3:** Una vez comunicado el traslado los feriantes tendrán 10 días para desocupar el espacio de la Plaza 1° Junta (Av. Constitución, Valle Fértil, Jasón y Marco Polo) e instalarse en el nuevo espacio público denominado Paseo Hecho en Pinamar ubicado en la Av. Bunge N°654 Nomenclatura Catastral IV-L-2-9.

**ARTICULO 4:** El Departamento Ejecutivo deberá comunicar y dar amplia difusión del nuevo emplazamiento de la feria.

**ARTICULO 5:** Deróguese la **Ordenanza N° 5604/19**

**ARTICULO 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese Registro Oficial, cumplido archívese



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2312/19 Cuerpo 1 y, 2** Caratulado: Otorgamiento Espacio Público y;

## CONSIDERANDO:

Que por Nota 33/62 presentada por los catorce feriantes visitantes estables de la feria de Valeria del Mar solicitan se les facilite una modificación en las sumas ya establecidas del canon por el uso de espacio público.

Que los mismos fueron recibidos por el Plenario de Concejales donde manifestaron que esperaban un incremento de más del 100 % pero que el monto ha superado todo lo esperado.

Que este Honorable Cuerpo ve con agrado acompañar a los feriantes visitantes que vienen a trabajar durante toda la temporada con un descuento en el canon por ocupación de espacio público.

## POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a eximir un 30% (treinta por ciento) del valor del canon correspondiente al permiso de ocupación de espacio público exclusivamente para los feriantes visitantes de la Feria de Valeria del Mar que permanezcan durante toda la temporada y cumplan con los requisitos establecidos en el art: 11 de la Ordenanza N° 5746/2020. Los cuales se incorporan mediante listado como ANEXO I de la presente. El que será aplicable únicamente a la temporada 2023/2024.

**ARTICULO 2:** Agréguese la **Nota N° 3362** al expediente del visto.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 1863/14** caratulado SUSANA BARRAL. SOLICITA EXIMICION IMPOSITIVA; y

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3357/23** presentada por el Señora Susana Barral DNI 20.024.402 al Honorable Concejo Deliberante en la cual solicita eximición de las Tasas Municipales y sus nexos de su inmueble;

Que analizada la nota de referencia en plenario de Concejales reunidos el día 20 de diciembre de 2023, se decide dictaminar favorablemente al pedido de lo solicitado.

## POR ELLO:

Los Concejales abajo firmantes elevan el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Exímase del pago de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2023 a la Sra. Susana Barral DNI 20.024.402 titular del inmueble ubicado en la Calle Corbeta Neptuno 1219 de la localidad de Valeria del Mar.

**ARTICULO 2:** Condonece la deuda de la partida municipal N° 43935, Nomenclatura Catastral 4ª X, Manzana 296, Parcela 10, Partida Municipal 13176-8.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-1001/20 Cuerpo 1 Alcance 1 y Cpo. 6 , Caratulado " CONVENIO URBANISTICO - CLUB CARILO GOLF ANEXO I y la Ordenanza 6087/2021; Y

## CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del presente se registra el tramite iniciado en el marco de la **Ordenanza N° 6087/21** solicitando la suscripción de Convenio Urbanístico para el inmueble de nomenclatura Circ.: IV, Secc Y, Frac.: 4, Parc: 44.

Que la Secretaria de Paisaje y Medioambiente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Municipal 1704/20, a través de la **Resolución N° 0165/23** , ha expedido la DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL del proyecto presentado a efectos de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley 11.723.

Que actualmente se encuentra en trámite una acción de inconstitucionalidad junto con un pedido de medida cautelar ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, incoado por Foro Amigos de Cariló Asociación Civil contra el Municipio de Pinamar (Expediente N° I - 78847 FORO AMIGOS DE CARILO C/ MUNICIPALIDAD DE PINAMAR S/ INCONSTITUCIONALIDAD DE LA **Ordenanza N° 6087/21** )

Que la validez del Convenio Urbanístico se encuentra supeditada a que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires DESESTIME en todos sus términos la Acción y dicha decisión adquiera carácter de sentencia firme y que no mediaran impedimentos para continuar con la ejecución del objeto del presente.

Que se ha dado cumplimiento a todos los requerimientos según lo normado para la suscripción del convenio urbanístico del proyecto, por lo que se elevan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y evaluación de la homologación del mismo.

## POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Homologase el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR Y CARILO GOLF S.A, el cual fue suscripto el día 01 de Diciembre de 2023, registrado bajo el numero 0247-23 el cual obra de fs 83 A 101 del expediente N° 4123-1001/2020 anexo I.

**ARTICULO 2:** Autorizase la afectación permanente de quince mil cien metros cuadrados (15. 100 m2) de superficie dentro de la parcela donde se realizará el Centro de Servicios Nuevo Golf", correspondiente al inmueble de nomenclatura Circ.: IV, Secc.: Y, Frac.: 4, Parc.: 44 de la localidad de Cariló, que será perfeccionada mediante Servidumbre de Tránsito a favor del Municipio, y que serán afectadas para tres (3) fines concretos:

a-. Funcionamiento de drenes pluviales y mitigación la acumulación de agua en la vía pública, distribuidas para áreas de infiltración según las necesidades de la Secretaría de Servicios Urbanos, o la que en un futuro la reemplace, en función de su disponibilidad de superficies de infiltración en vía pública, y su capacidad operativa de acceso y mantenimiento.

b-. Instalación de postas de abastecimiento para los cuarteles de Bomberos del Partido, que pasarán a formar parte de una red de seguridad ante contingencias de incendio, según lo previsto en el proyecto visado por la Dirección Provincial de Bomberos, que forma parte de la División de Prevención Siniestral del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

c-. Construcción de cisternas para futura provisión de agua corriente en la localidad de Cariló.

**ARTICULO 3:** Autorizase la afectación permanente de los retiros laterales correspondientes a los

inmuebles de nomenclatura Circ.: IV. Secc.: Y, Frac.: 4, Parcelas: 8g, 13, 25, 38 y 56 de la localidad de Cariló, perfeccionadas mediante Servidumbres de Tránsito a favor del Municipio, y que serán afectadas para la ubicación de cañerías de infraestructuras de servicios, así como el acceso para su mantenimiento, sólo en caso de ser necesario.

**ARTICULO 4:** Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza, autorizase la variación y la cantidad de los espacios definitivos a afectar en concepto de servidumbres de tránsito, de común acuerdo entre "Cariló Golf S.A." y el Municipio, siempre y cuando la superficie total sume un total de 15.100m<sup>2</sup> del inmueble.

**ARTICULO 5:** Modifíquese el artículo 3° en su totalidad de la Ordenanza Municipal 6087/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La aprobación del proyecto Relanzamiento Golf Club Cariló, quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

a) Presentar el PROYECTO EJECUTIVO FINAL Y PLAN DE TRABAJO correspondiente a la Obra de Compensación ante la Dirección de Planeamiento, Vivienda y Hábitat, el cual describirá todos los aspectos necesarios para la materialización de los objetos detallados en la cláusula 1°, con la totalidad de la documentación complementaria pendiente que solicite el Municipio. Asimismo, deberá presentar tres (3) presupuestos desglosados, sobre los cuales el Municipio realizará un análisis de Costo-Calidad a fin de definir el que mejor se ajuste a los valores de mercado, fijando a partir de ello el "Monto total de las Obras", en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a partir de la entrega del anteproyecto de la Obra de Compensación por parte del Municipio.

En el supuesto caso que mediaran observaciones, "Cariló Golf S.A." tendrá cinco (5) días hábiles para subsanarlos.

b) Presentar la DOCUMENTACION TECNICA FINAL DEL DESARROLLO PRIVADO ante la Dirección de Obras Particulares, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles desde la convalidación del presente Convenio por el Honorable Concejo Deliberante. La aprobación de los planos quedará sujeta al análisis de la Dirección de Obras Particulares, y al cumplimiento de los procesos administrativos necesarios correspondientes por encontrarse dentro de los límites del Paisaje Protegido de Cariló, siendo el o los profesionales firmantes responsables solidarios por el estricto cumplimiento de las normativas vigentes.

**ARTICULO 6:** Modifíquese el artículo 4° en su totalidad de la Ordenanza Municipal 6087/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

a-. Se establece de forma expresa que el Municipio autoriza de manera excepcional, la futura cesión de la posición contractual, mediante la constitución de un Fideicomiso, únicamente para el Desarrollo Privado. Bajo este supuesto, dicha figura jurídica como cesionario, deberá asumir en forma expresa la totalidad de los derechos y obligaciones emergentes del Desarrollo Privado.

No obstante, se deja establecido que "Cariló Golf S.A." será en todos los casos quien asuma la totalidad de las obligaciones emanadas de la presente Ordenanza relativas a las obras de compensación a realizar.

b-. Por fuera de lo previsto en el inciso a. del presente artículo, "Cariló Golf S.A." no podrá ceder ni transferir su posición contractual, así como ninguno de los derechos u obligaciones causados en la presente, sin la autorización previa y expresa tanto del Municipio y del Honorable Concejo Deliberante.

No obstante, ello no implica que "Cariló Golf S.A." no pueda subcontratar bienes y/o servicios a terceros a los fines de materializar las obligaciones asumidas en el presente, a cuyos efectos no necesitará autorización previa alguna. En este supuesto, "Cariló Golf S.A." será siempre responsable directo por la ejecución de dichas obligaciones ante la Municipalidad.

c-. La autorización del proyecto correspondiente a la obra del desarrollo privado es intransferible, y estará obligatoriamente mancomunado a la existencia y funcionamiento del campo de golf, por lo que no podrán generarse modificaciones de uso, subdivisiones del inmueble ni escisiones dominiales o de titularidad de ninguna de las partes integrantes que conformarán el "Golf Club Cariló", respecto de la documentación declarada ante el municipio y autorizada para su construcción."

**ARTICULO 7:** Modifíquese el artículo 5° en su totalidad de la Ordenanza Municipal 6087/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de un Convenio Urbanístico en acuerdo con la firma Cariló Golf SA, por el cual se determinarán específicamente los alcances de los beneficios y obligaciones en el marco de lo autorizado por la presente ordenanza, fijando en el mismo plazos de vigencia y condicionamientos de la autorización proyecto, la formalización de las Compensaciones propuestas, los cuales deberán contemplar, además de las donaciones de suelo para las obras propuestas, la inversión a obra pública equivalente a veinticinco millones de pesos para concretar alguna de las obras existentes en el registro municipal de obras públicas y sus correspondientes presupuestos oficiales, suma que deberá actualizarse conforme índice de inflación CAC, al momento de la entrega del ANTEPROYECTO DE LA OBRA DE COMPENSACION, elaborado por el Municipio. Para el cálculo de ajuste según CAC, se tomará como "Fecha Inicial" el mes en que fue sancionada la **Ordenanza N° 6087/21**, y como "Mes de Ajuste el mes en que se notifique fehacientemente al Municipio de la eventual Sentencia Firme dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires desestimando en todos sus términos la acción legal interpuesta por FORO AMIGOS DE CARILO. Una vez designada la Obra Pública a construir en concepto de Compensación, "Cariló Golf S.A." deberá presentar tres (3) presupuestos desglosados y definitivos, que deberán ser autorizados por la Dirección de Obras Públicas para su ejecución."

**ARTICULO 8:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, Cumplido, archívese.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-0891/02 Cuerpo 3 y 4** Caratulado Modificación Código Tributario ANEXO 5, y:

## CONSIDERANDO:

Que viene el expediente del Visto del Departamento Ejecutivo donde a fs.730/731 solicita el tratamiento del **Proyecto de Ordenanza** de a fs.728/729

Que luego de ser analizado en Comisión de Presupuesto Acta N°039/2023 y tratado en plenario, este cuerpo entiende que lo solicitado ya se encuentra normado bajo la Ordenanza N°6435/2023

## POR ELLO:

Los Concejales Abajo firmantes, elevan el siguiente:

### Proyecto de Comunicación

**ARTICULO 1:** Remítase las actuaciones del Expediente N° **Expediente N° 4123-0891/02 Cuerpo 3 y 4 ANEXO 5** al Departamento Ejecutivo a lo que estime corresponder.

**ARTICULO 2:** De forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-0891/02 Cuerpo 4 Alcance 5 caratulado: "Modificación del Código Tributario", la OM 6324/2022, la OM 6435/2023 y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante la OM 6435/2023 se derogo el artículo 176bis el cual refería a los "Derechos y Cánones" con el fin de ser incorporado a la parte general del Código Tributario para evitarse interpretaciones erróneas.

Que respecto de los derechos se encuentran el derecho de uso de la terminal de omnibus, derecho de venta ambulante, derechos de explotación de frente marítimo en la zona de ostende y mar ostende, derecho de uso de playas y riberas, derechos de publicidad y propaganda, derechos de construcción, derechos de oficina, derecho de ocupación y espacios públicos, derechos de espectáculos públicos, casinos y juegos, vehículos de alquiler.

Que este Honorable Cuerpo considera oportuno disponer de medidas destinadas a fortalecer la actividad de la economía y promover el desarrollo del entramado productivo, dando una clara señal para la salida económica y social ante este proceso inflacionario.

Que la aplicación del presente artículo en el caso de la actividad de venta ambulante y artesanos afecta directa y perjudicialmente al sector representando un aumento aproximado de 40% más entre abonar en el mes de diciembre 2023 a enero 2024.

Que en este caso donde se afecta gravemente a los sectores más vulnerables, este artículo también afecta perjudicialmente a emprendedores, pequeños empresarios y empresarios turístico.

Que si bien el texto es taxativo en cuanto se refiere a TODO CANON O DERECHO MUNICIPAL en la actualidad el mismo no se ha aplicado de forma ecúanime a todos los sujetos alcanzados por la norma, dejando constancia que este mismo cuerpo ha manifestado a la Secretaria de Hacienda en el plenario de concejales de fecha 20 de diciembre la voluntad de la realización de DESCUENTOS/NO APLICACION de la norma a algunos sujetos.

Que respecto de aquellos que mayor capacidad económica, es la política del Municipio cooperar, dentro de sus posibilidades, con los sectores empresarios turísticos, a fines de lograr una mejor prestación del servicio hacia los turistas que nos visitan, con una mejor operatoria comercial y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones con este municipio.

Que con la presente medida se intenta generar instancias de protección de los derechos de los distintos actores involucrados en el artículo citado sin menoscabar derechos de sus semejantes.

## POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes elevan el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Suspendase hasta el 31 de diciembre de 2023 el artículo 2 de la OM 6435/2023 que refiere sobre el artículo 107bis de la parte general del Código Tributario.

**ARTICULO 2:** De forma